Gobernación de Cundinamarca

RESOLUCIÓN No. 178 DE 2026

(17 DE NOVIEMBRE DE 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA- CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SGSC-CD-CVI-487-2026, CUYO OBJETO ES LA "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA, CON EL FIN DE FORTALECER LAS CAPACIDADES DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE SIBATE.".

El Secretario del Gobierno y Seguridad Ciudadana del Departamento de Cundinamarca, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la delegación de ordenación del gasto conferida mediante Decreto Departamental No. 424 de noviembre de 2024,

C O N S I D E R A N D O:

Que el DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARÍA DEL GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA, se encuentra interesado en "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA, CON EL FIN DE FORTALECER LAS CAPACIDADES DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE SIBATE".

Que el artículo 2° de la Constitución Política, el cual establece que entre los fines esenciales del Estado están los de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes previstos en la misma Carta.

Que el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero deben colaborar armónicamente para la realización de sus fines.

Que el artículo 209° constitucional dispone que:

> "(…) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.
>
> (…)".

Que el artículo 4° de la Ley 489 de 1998 prevé que: "(…) La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas, deben ejercerlas consultando el interés general (…)".

Que el artículo 6° de Ley 489 de 1998 establece el principio de coordinación, de la siguiente manera "(…) las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales (…)".

RESOLUCIÓN No. 178 DE 2026

(17 DE NOVIEMBRE DE 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA- CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SGSC-CD-CVI-487-2026, CUYO OBJETO ES LA "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA, CON EL FIN DE FORTALECER LAS CAPACIDADES DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE SIBATE.".

Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 faculta a las entidades públicas para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de sus funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos, garantizando el eficiente y eficaz ejercicio de las funciones públicas.

Que, la Ley 80 de 1993 establece que las entidades en ejercicio de la autonomía de la voluntad podrán celebrar los contratos y acuerdos que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

Que los Convenios interadministrativos entre entidades Públicas, encuentran su razón de ser los principios de coordinación establecidos en el artículo 6° de Ley 489 de 1998 establece el principio de coordinación, de la siguiente manera "(…) las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales (…)". Así como en el de cooperación establecido en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 faculta a las entidades públicas para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de sus funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos, garantizando el eficiente y eficaz ejercicio de las funciones públicas.

Que el Decreto 1082 de 2015 establece en su artículo 2.2.1.2.1.4.4 que:

> "(…) Convenios o contratos interadministrativos.
>
> La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto (…)".

Que el Departamento de Cundinamarca, es una entidad perteneciente a la Rama Ejecutiva del poder público y tiene como misión:

> "(…) promover procesos de transformación social, económica, institucional e integración territorial a través de una gestión integrada, vinculante e inteligente en procura de la seguridad, libertad, dignidad, solidaridad, bienestar, competitividad y sostenibilidad de los Cundinamarqueses, así como acercarse a su gente a través de un buen gobierno, que busca transformar vidas, integrar comunidades, potencializar el territorio y propender por su bienestar"

Que el artículo 298 de la Constitución Política de Colombia de 1991 se establece que, el Departamento de Cundinamarca tiene autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. El Departamento ejerce funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. La ley reglamentará lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la

RESOLUCIÓN No. 178 DE 2026

(17 DE NOVIEMBRE DE 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA- CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SGSC-CD-CVI-487-2026, CUYO OBJETO ES LA "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA, CON EL FIN DE FORTALECER LAS CAPACIDADES DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE SIBATE.".

Constitución les otorga. Asimismo, presta apoyo técnico, financiero y administrativo a los municipios para mejorar el bienestar de sus habitantes.

Que la Secretaría de Gobierno y seguridad Ciudadana, del Departamento de Cundinamarca, lidera las políticas públicas de seguridad, convivencia, orden público y justicia en el departamento; coordinar estrategias y planes conjuntos con los organismos de seguridad para conservar el orden público. Por ello, mediante el presente proceso, se pretende aunar esfuerzos con algunos Municipios del Departamento, con el propósito de desarrollar proyectos de interés común en beneficio de la comunidad.

Que los Municipios son entidades territoriales organizadas administrativa y jurídicamente, dirigido cada uno, por la figura de un alcalde, quien gobierna junto con un concejo municipal; ambas figuras son elegidas por voto popular. Cada municipio posee autonomía política, fiscal y administrativa dentro de la ley, asimismo, manejan indicadores de desempeño fiscal y administrativo vigilados por la gobernación departamental y el sistema de participación de ingresos corrientes.

Que, mediante documento el Municipio de Sibate, solicitó apoyo a la Gobernacion de Cundinamarca – Secretaria de Gobierno y Seguridad Ciudadana, para el fortalecimiento del sistema de videovigilancia (CCTV) del casco urbano del municipio, en los siguientes términos:

RESOLUCIÓN No. 178 DE 2026

(17 DE NOVIEMBRE DE 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA- CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SGSC-CD-CVI-487-2026, CUYO OBJETO ES LA "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA, CON EL FIN DE FORTALECER LAS CAPACIDADES DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE SIBATE.".



Proyecto: Fortalecimiento del sistema de videovigilancia

(CCTV) del casco urbano del municipio de Sibaté

1. Datos generales

Campo	Información
Entidad ejecutora	Secretaría de Seguridad y Convivencia de Sibaté
Entidad que aporta dinero	Gobernación de Cundinamarca
Nombre del proyecto	
Convenio	
Valor total estimado	$1.276.543 (pesos No. 00)
Fecha de solicitud ante Gobernación	5 de noviembre

2. Descripción del problema y necesidad

- **Hurto de celulares:** [illegible]
- **Riñas en [illegible]:** [illegible]

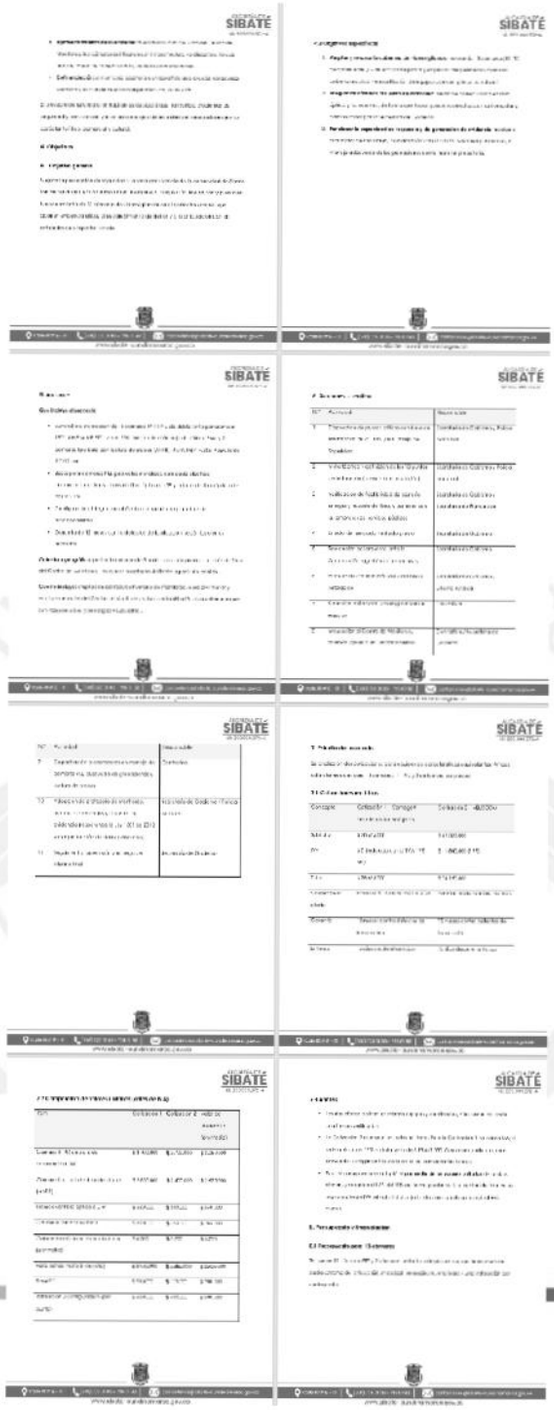
5. Justificación

- **Prevención y disuasión:** [illegible]
- **Reacción oportuna:** [illegible]
- **Intervención ante la víctima:** [illegible]
- **Tecnología adecuada:** [illegible]
- **Cumplimiento misional:** [illegible]

RESOLUCIÓN No. 178 DE 2026

(17 DE NOVIEMBRE DE 2026)

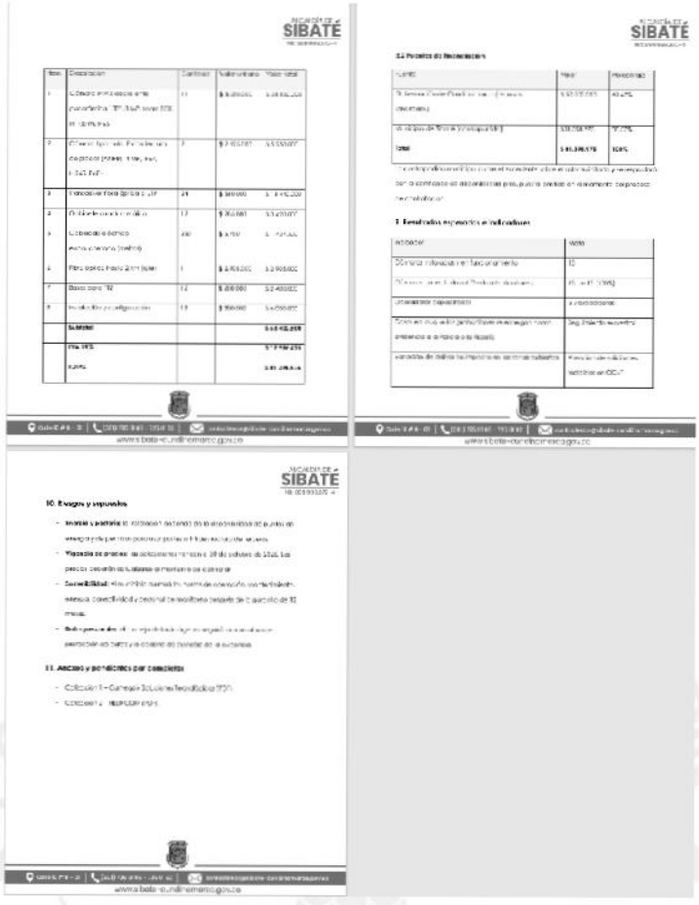
POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA- CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SGSC-CD-CVI-487-2026, CUYO OBJETO ES LA "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA, CON EL FIN DE FORTALECER LAS CAPACIDADES DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE SIBATE.".



RESOLUCIÓN No. 178 DE 2026

(17 DE NOVIEMBRE DE 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA- CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SGSC-CD-CVI-487-2026, CUYO OBJETO ES LA "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA, CON EL FIN DE FORTALECER LAS CAPACIDADES DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE SIBATE.".



Que, en cumplimiento de las competencias constitucionales y legales asignadas al Departamento de Cundinamarca en materia de coordinación interinstitucional para el fortalecimiento de la seguridad territorial, la convivencia ciudadana, la protección de la población, el apoyo a las autoridades encargadas del mantenimiento del orden público y el fortalecimiento de las capacidades operativas de las entidades responsables de la prevención del delito, la defensa estratégica del territorio y el apoyo a la investigación judicial, se hace necesario adelantar un Convenio Interadministrativo entre el Departamento y el municipio de Sibate, con el propósito de realizar la implementación y sostenibilidad de sistemas tecnológicos de videovigilancia que permitan mejorar la prevención del delito, la respuesta operativa de la Fuerza Pública y la protección integral de la población del Departamento de Cundinamarca .

RESOLUCIÓN No. 178 DE 2026

(17 DE NOVIEMBRE DE 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA- CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SGSC-CD-CVI-487-2026, CUYO OBJETO ES LA "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA, CON EL FIN DE FORTALECER LAS CAPACIDADES DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE SIBATE.".

Que, se sustenta la adquisición de los elementos, entendiendo que el municipio de Sibate se caracteriza por tener una economía mixta que combina una fuerte base agropecuaria con un sector industrial consolidado, además de una población de 40.496 habitantes proyectados para 2026 con altos niveles de cobertura en servicios básicos. El territorio abarca 125,6 km² (12.560 hectáreas), de los cuales el 86,5 % corresponde al área rural y el 13,5 % al área urbana. Su estructura productiva se divide en grandes ejes:

- **Sector Industrial.** Alrededor de **23 industrias reconocidas** a nivel nacional e internacional tienen plantas principales en el municipio. Entre ellas destacan empresas históricas de materiales de construcción, caucho, metalmecánica y textiles (como Eternit e Icollantas). Este sector es uno de los principales generadores de empleo formal y recaudo fiscal.

- **Sector Agrícola.** Con cerca de 1.100 hectáreas destinadas a cultivos permanentes y transitorios, Sibaté es reconocida como la **"Capital Fresera de Colombia"**. Sus tres sistemas de producción con mayor impacto económico son la **fresa**, la **papa** y la **arveja**, complementados por cultivos de uchuva y flores de exportación.

- **Sector Pecuario.** La ganadería ocupa una parte importante del suelo rural, con 6.550 hectáreas dedicadas a pastos. Se destinan 4.050 hectáreas a la producción de ganado lechero y 3.180 hectáreas a ganado de carne.

- **Comercio y Asociatividad.** El casco urbano concentra el comercio local y de servicios, apoyado por fami-empresas, cooperativas y asociaciones productivas rurales impulsadas por la administración municipal.

Que, el sistema de videovigilancia permitirá fortalecer la protección de sitios turísticos, corredores viales, zonas comerciales y espacios públicos, mejorando la prevención del delito y la coordinación operativa con la Policía Nacional.

Que las necesidades de ambas entidades (Gobernación- Sibate) para dar cumplimiento a los mandatos legales referidos a la garantía de la seguridad y convivencia en el Departamento de Cundinamarca, requieren de su trabajo conjunto con el fin de impulsar de manera articulada las estrategias, herramientas y acciones encaminadas a fortalecer la capacidad institucional.

Que en virtud de lo expuesto, el señor Secretario de Gobierno y Seguridad Ciudadana del Departamento de Cundinamarca, y Ordenador del Gasto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ORDENAR la contratación directa, correspondiente a la celebración de un Convenio Interadministrativo, entre el Departamento de Cundinamarca: y el Municipio de Sibate; cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA, CON EL FIN DE FORTALECER LAS CAPACIDADES DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE SIBATE".

RESOLUCIÓN No. 178 DE 2026

(17 DE NOVIEMBRE DE 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA- CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SGSC-CD-CVI-487-2026, CUYO OBJETO ES LA "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA, CON EL FIN DE FORTALECER LAS CAPACIDADES DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE SIBATE.".

ARTICULO SEGUNDO- En virtud de lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a establecer las condiciones de la contratación, así:

1. Causal de contratación directa: Contratación directa bajo la causal de contrato o convenio interadministrativo de acuerdo con lo establecido en Decreto 1082 de 2015 el articulo ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto

2. Objeto del convenio: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA, CON EL FIN DE FORTALECER LAS CAPACIDADES DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE SIBATE.

3. Presupuesto oficial: El valor del presente Convenio corresponde a la suma de **OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($81.398.975)** el cual tiene los siguientes aportes:

a). **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000),** Como aporte de la Gobernación de Cundinamarca.

b). **TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 31.398.975),** Como aporte de la Alcaldía Municipal

De conformidad, con la solicitud y proyección realiza por el Municipio y en concordancia con el análisis del sector y estudio del mercado y conforme al cálculo del presupuesto solicitado como apoyo económico se proyectó y solicitó a la Secretaria de Gobierno y Seguridad Ciudadana, la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000)** suma que pretende reforzar la seguridad el presente proceso se encuentra respaldado por el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL EXPEDIDO BAJO EL No. 7100085862 DEL 14 DE OCTUBRE DE 2026, CON CARGO AL RUBRO: 1105/3-1700/2320201004/6/185/CC/SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDA/ Fondo orden público seguridad ciudadana Productos metálicos, maquinaria y equipo). PROYECTO:2024/004250226/4501057 MEJORAMIENTO LA REACCION DE LA FUERZA.

ARTICULO TERCERO: Ordenar la publicación en la página web del SECOP II www.contratos.gov.co; de los estudios previos y demás actos y documentos exigidos por la normatividad legal vigente.

RESOLUCIÓN No. 178 DE 2026

(17 DE NOVIEMBRE DE 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA- CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SGSC-CD-CVI-487-2026, CUYO OBJETO ES LA "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA, CON EL FIN DE FORTALECER LAS CAPACIDADES DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE SIBATE.".

ARTICULO CUARTO: El plazo de ejecución del convenio será hasta el 31 de marzo del año 2027, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, firmada entre el supervisor designado por la GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA y el MUNICIPIO DE SIBATE.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de expedición y contra el mismo no proceden recursos por la vía administrativa, conforme a lo establecido en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO – VEEDURÍAS: La SECRETARIA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social a la presente contratación, lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015

ARTÍCULO SÉPTIMO: Publicar en la plataforma transaccional SECOP II el presente acto administrativo como lo ordena el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

***PARAGRAFO**: Los Estudios previos y demás documentos precontractuales, se encuentran en el expediente de la plataforma SECOP II*

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días del mes de noviembre de 2026.

En constancia se firma,

LUIS FERNANDO NAVARRO JIMÉNEZ
Ordenador del gasto
Secretario de Gobierno y Seguridad Ciudadana

Proyectó: *PS. Angie Daniela Prada Banguero.*
Revisó: *PS. Jenifer Camila Ramírez Huertas*
Aprobó: *Adriana Velasquez. Profesional especializado SGSC.*